

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-00979 00

Comoquiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y se cumplen las exigencias previstas en el artículo 82 y 368 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA instaurada por ALICIA, OFELIA, HECTOR HERNANDO, EDUARDO, JOSÉ GUSTAVO, LUIS ENRIQUE y CELIO JOSÉ SEGURA VARGAS y en contra de AURA VARGAS CUADRADO, GLORIA MARIA SEGURA VARGAS Y LUIS EDUARDO ROJAS DIAZ.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a resolver lo pertinente respecto de la cautela peticionada, préstese caución por la suma de \$28.000.000 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del estatuto procesal civil.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **MARIA ALEJANDRA CORTÉS RAMIREZ**, quien funge como apoderada judicial inscrita de la sociedad **VICTORIA JURIDICA S.A.S.**, para actuar como vocera judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 120 de 11 de octubre de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1439a0f7d8f472920aebaed4f41fa7df69a5002ef61ac9061566a8eccdd33f**

Documento generado en 10/10/2023 04:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>